



## Junta de Andalucía

**ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA DE 14 DE FEBRERO DE 2021 ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR (ACTUAL CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA) Y LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.**

En Sevilla, a 15 de abril de 2025

### REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Sanz Cabello en su condición de Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. José Ángel Vélez González, en su condición de Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que actúa en representación de la misma en virtud de su nombramiento como Secretario General de Innovación, Cultura y Museos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia aprobados por Decreto 103/2011 de 19 de abril, modificado por Decreto 13/ 2023, de 7 de febrero.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento de la presente Adenda, a cuyo efecto

### EXPONEN

**Primero.** Que con fecha 15 de abril de 2021 se suscribió, por un período de cuatro años, Convenio de Asistencia Jurídica entre la entonces Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (actual Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa) y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la asistencia jurídica a

dicha Agencia, consistente en el asesoramiento jurídico y la representación y defensa ante cualesquiera jurisdicciones y órganos jurisdiccionales en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica a la Administración de la Junta de Andalucía.

**Segundo.** Que, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 152/2022 modificado por el Decreto 162/2024, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía es el órgano directivo encargado de la representación y defensa en juicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

**Tercero.** Que la Cláusula décima del Convenio de 15 de abril de 2021, establece que el Convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo unánime de los firmantes, en los términos del artículo 49 h) 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 52.3 de dicha Ley respecto a las actuaciones en curso de ejecución

**Cuarto.** Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del ROFGJ, ha manifestado su interés en que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía continúe prestándole asistencia jurídica con la misma extensión y en los mismos términos establecidos en el Convenio de 15 de abril de 2021.

**Quinto.** Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes del Convenio se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha de extinción del mismo.

**Sexto.** Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben la presente Adenda, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto de la Adenda**

La presente Adenda tiene por objeto la prórroga, por un período de cuatro años, del Convenio de asistencia jurídica de 15 de abril de 2021 suscrito entre la entonces Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Por lo tanto, los efectos de la presente Adenda al Convenio de Asistencia Jurídica se extenderán desde el día 15 de abril de 2025 hasta el día 14 de abril de 2029.

### **Segunda. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos**

La presente Adenda se unirá al Convenio de 15 de abril de 2021 formando parte del mismo, y como éste, tiene naturaleza administrativa. El esclarecimiento de todas las cuestiones que

puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento instaurada en la Cláusula Séptima del Convenio, correspondiendo a falta de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,  
INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y  
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA



Fdo. Antonio Sanz Cabello

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES



Fdo.: José Ángel Vélez González